ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

211 *Aprobación definitiva de modificación de las Ordenanzas Fiscales 2017.*

Edicto

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, adoptado acuerdo por el Pleno de esta Corporación, con fecha 27 de Octubre de 2016 y aparecido en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 238, de 16 de diciembre de 2016; no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende como definitivamente adoptado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso - administrativo ante la Sala correspondiente en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén en las formas que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el acuerdo definitivo y los textos íntegros de las modificaciones, que figuran en el expediente.

Acuerdo provisional elevado a definitivo.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA 2017.

Se somete a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el expediente tramitado conforme al texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Ley 51/2002, de 28 de Octubre, referente a la modificación de Ordenanzas Fiscales. Tienen conocimiento los señores asistentes del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Especial de Cuentas en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de Octubre de 2.016, que obra en el expediente.

Visto cuanto antecede, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros,

Acuerda:

1. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización de las Instalaciones deportivas municipales.

2. Ordenanza Reguladora del Precio Público para Celebración de Bodas Civiles.

3. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el RDL 2/2004 (Texto Refundido de Haciendas Locales).

cve: BOP-2017-211
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4. En el caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del RDL 2/2004.

El expediente se encuentra expuesto al público, en las oficinas de Intervención de este Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS MODIFICACIONES

Modificación del texto de las siguientes ordenanzas con la siguiente redacción:

1. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización de las Instalaciones deportivas municipales.

Artículo 6.-Cuota Tributaria.

A) CARNET DE USUARIO ANUAL.

1. El día 1 de enero se pagará por el carnet de usuario 30 €. Por el uso de las instalaciones en Los Noguerones los mayores de 18 años y hasta los 24 años incluidos, es decir, (los nacidos entre los años 1989 y 1995) pagarán 36 euros y a partir de 25 años, es decir, (los nacidos con anterioridad al año 1988), siempre y cuando no estén jubilados, pagarán 45 euros. En ambos casos, sin límite de usos.

2. Si el alta se produce con posterioridad al día 1 de abril 25 €. Por el uso de las instalaciones en Los Noguerones los mayores de 18 años y hasta los 24 años incluidos, es decir, (los nacidos entre los años 1989 y 1995) pagarán 31 euros y a partir de 25 años, es decir, (los nacidos con anterioridad al año 1988), siempre y cuando no estén jubilados, pagarán 40 euros. En ambos casos, sin límite de usos.

3. Si el alta se produce con posterioridad al día 1 de julio 20 €. Por el uso de las instalaciones en Noguerones los mayores de y hasta los 24 años incluidos, es decir, (los nacidos entre los años 1989 y 1995) pagarán 26 euros y a partir de 25 años, es decir, (los nacidos con anterioridad al año 1988), siempre y cuando no estén jubilados, pagarán 35 euros. En ambos casos, sin límite de usos.

4. Si el alta se produce con posterioridad al día 20 de agosto 15 €. Por el uso de las instalaciones en Noguerones los mayores de y hasta los 24 años incluidos, es decir, (los nacidos entre los años 1989 y 1995) pagarán 21 euros y a partir de 25 años, es decir, (los nacidos con anterioridad al año 1988), siempre y cuando no estén jubilados pagarán 30 euros. En ambos casos, sin límite de usos.

Los que paguen su cuota de usuario en las instalaciones deportivas de Alcaudete no pagarán cuando hagan uso de las instalaciones deportivas de Los Noguerones, del mismo modo, que cuando los usuarios de Los Noguerones utilizen las instalaciones en Alcaudete.

En Sabariego se pagará sólo el precio de la actividad trimestral, sin necesidad de obtener el carnet de usuario. Lo cual no exime a estos usuarios el pago del resto de instalaciones en Alcaudete o Los Noguerones.

cve: BOP-2017-211
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Por tanto, según lo estipulado en los puntos 1,2,3 y 4 los usuarios de Los Noguerones quedarán exentos de pagar por el uso de las Instalaciones Deportivas de Los Noguerones.

5. *Periodo de vacaciones:*

• Del día 22 de diciembre al 6 de Enero: 10 €
• Semana Santa: 10 €
• Mes de Julio: 10 €
• Mes de Agosto: 10 €
• Mes de Julio y Agosto: 15 €

6. Los monitores de las escuelas deportivas municipales están exentos de la tasa por carnet de usuario y no pagarán por la tasa del uso de las instalaciones deportivas, revisándose este hecho en septiembre de cada año.

B) USO GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS:

a. Por reserva y jugador: 1 €/hora con carnet de usuario.

b. Por reserva y jugador: 3 €/hora sin carnet de usuario a los mayores de 18 años y 1,5 €/uso sin carnet de usuario a los menores de 18 años.

c. Menores de 18 años y Pensionistas: bonificación en el uso de instalaciones deportivas, con carnet de usuario, con un máximo de una hora por instalación, en caso de saturación de instalaciones.

d. Para el pago de los usos de las instalaciones deportivas, diferentes a las pistas de pádel, para quien posea el carnet de usuario se pondrán a la venta bonos o ticket de:

IMPORTE	USOS
5 €	5 usos
10 €	12 usos
20 €	25 usos

Para el pago de usos de las pistas de pádel en Alcaudete, cuyo uso será de 1:30 horas, el importe es el siguiente:

IMPORTE	USOS
5 €	5 usos
10 €	10 usos
20 €	20 usos

Se crea un bono joven para las personas con edades comprendidas entre los 18 y 25 años (años de nacimiento comprendido entre los años 1989 y 1996) ambos inclusive y para cualquier deporte que se practique dentro de las instalaciones deportivas municipales de Alcaudete, cuyo precio es el siguiente:

IMPORTE	USOS
5 €	7 usos
10 €	15 usos

cve: BOP-2017-211
Verificable en https://bop.dipujaen.es

20 €	30 usos

e. Para participar en las actividades que promueva y organice la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete y que impliquen el uso de instalaciones deportivas, será necesario poseer el carnet de usuario, si bien no se pagarán por el uso de las instalaciones deportivas.

f. Todos aquellos que posean carnet de abonado en las escuelas deportivas municipales (menores de 18 años), no pagarán por el uso en las instalaciones deportivas.

g. Los monitores de las escuelas deportivas municipales no pagarán por el uso de las instalaciones deportivas.

h. Los clubes federados no pagarán por el uso en sus horarios de competiciones y entrenamientos deportivos.

i. En Noguerones no se pagará por el uso de las instalaciones deportivas, pero sí habrá que pagar el carnet de usuario.

C) USO ESPECÍFICO INSTALACIONES DEPORTIVAS:

a. Precios mínimos de las instalaciones deportivas municipales, la tarifa será la indicada en el cuadro siguiente, salvo que alguno de los usuarios pertenezca a las Escuelas deportivas municipales o sea menor de edad, en cuyo caso no se consideraría el precio mínimo establecido en el cuadro siguiente:

	PRECIO MINIMO USUARIOS	PRECIO NO USUARIOS
Campo de fútbol 11	20 €/uso	3 € x cada uno de los no usuarios sumado a la cantidad anterior
Campo de fútbol 7	12 €/uso	3 € x cada uno de los no usuarios sumado a la cantidad anterior
Pabellón	10 €/uso	3 € x cada uno de los no usuarios sumado a la cantidad anterior
1/3 Pabellón	5 €/uso	3 € x cada uno de los no usuarios sumado a la cantidad anterior
Sala Multiusos	20 €/hora	3 € x cada uno de los no usuarios sumado a la cantidad anterior
Gimnasio	Gratis usuarios	3 € x cada uno de los no usuarios
Pista de pádel	5 €/uso de 1:30h	4 € x cada uno de los no usuarios mayores de 18 años 2 € x por cada uno de los no usuarios menores de 18 años
Sauna	1 € uso x persona	3 € x cada uno de los no usuarios
Tenis de Mesa	2 €/uso	3 € x cada uno de los no usuarios
Pista Multideporte Fútbol Sala	10 €/uso	3 € x cada uno de los no usuarios sumado a la cantidad anterior
Pista Multideporte Tenis	2 €/uso	3 € x cada uno de los no usuarios

D) ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES ANUALES:

a) Primer usuario de la unidad familiar: 45€ por Carné de Abonado/Escuela. A partir de la segunda escuela deportiva para el mismo usuario, el importe será de 30€.

b) Segundo usuario de la unidad familiar, y siguientes: 15€ por Carné de Abonado/Escuela. A partir de la segunda escuela deportiva para el mismo usuario, el importe será de 10€.

c) Si el alta se produce con posterioridad al día 20 de agosto 15 € el primer usuario de la unidad familiar y 5 € para el segundo usuario de la unidad familiar o segunda escuela del

cve: BOP-2017-211
Verificable en https://bop.dipujaen.es

primer usuario.

E) ACTIVIDADES DEPORTIVAS TRIMESTRALES:

ACTIVIDAD DEPORTIVA	CON CARNET DE USUARIO	SIN CARNET DE USUARIO
Aerobic	20 €	40 €
Bailes de Salón	20 €	40 €
Mantenimiento	20 €	40 €
Rehabilitación	20 €	40 €
Sevillanas	20 €	40 €
Pilates	20 €	40 €
Aquaeróbic	22 €/Mes	44 €/Mes
Yoga	40 €	80 €
Power Jump	20 €	40 €
Otras actividades	20 €	40 €

Las actividades deportivas trimestrales serán gratuitas para los pensionistas poseedores de carnet de usuario.

F) OTRAS ACTIVIDADES NO DEPORTIVAS DE CARÁCTER PRIVADO Y NO MUNICIPAL:

• Alquiler Pabellón: 1 día 300 €, medio día 150 €, por cada hora 40 €
• Alquiler Campo de Fútbol: 1 día 600 €, medio día 300 €, por cada hora 70 €
• Alquiler Sala Multiusos: 1 día 100 €, medio día 50 €, por cada hora 20 €
• Alquiler de Piragua: 1 día 10 €, con fianza de 60 €

2. Ordenanza Reguladora del Precio Público para Celebración de Bodas Civiles.

Artículo 1.º.

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 al 47 y art. 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece un precio público por la prestación de los servicios de carácter administrativo y protocolario que se prestan con motivo de la celebración de las bodas civiles en el Salón de Plenos del Ayuntamiento o cualquier otro lugar que pertenezca al municipio de Alcaudete.

Alcaudete, a 17 de Enero de 2017.- El Alcalde, Valeriano Martin Cano.

cve: BOP-2017-211
Verificable en https://bop.dipujaen.es